25523

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «Monobloc», categoria II_{2H3}, marca «Elco», modelo base EG.02-14 R/F-2, fabricados por Elcol-Oel, en Ravensburg (República Federal Alemana), CBQ-0042.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Lumelco, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Serrano, 205, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «Monobloc», categoría II_{2H3}, fabricados por Elco-Oel, en su instalación industrial ubicada en Ravensburg (República Federal Alemana).

Alemana):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90-901.013-Q-02-29-TP-0230, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-LU-IA-01, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0042, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologa-

la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se

cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que

de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados

desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Estos quemadores son de regulación todo o poco en gas. Estos aparatos se denominan con las letras R o F, según que estén preparados en origen para gas natural o GLP, respectivamente.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Elco», modelo EG.02-14 R/F-2.

Características:

Primera: GN, GLP. Segunda: 10 a 50, 10 a 50. Tercera: 78,1 a 176, 78,1 a 176.

Marca «Elco», modelo EG.02-9 R/F-2.

Caractéristicas: 6P 25
Primera: GN, GLP.
Segunda 10 a 50, 10 a 50.
Tercera: 50,6 a 113,3, 50,6 a 113,3.

Marca «Elco», modelo ELG.02-9 R/F-2 (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN, GLP. Segunda: 10 a 50, 10 a 50. Tercera: 50,6 a 122,1, 50,6 a 122,1.

Marca «Elco», modelo EG.03-275 R/F-2.

Características:

Primera: GN, GLP. Segunda: 10 a 50, 10 a 50. Tercera: 77 a 302,5, 77 a 302,5.

Marca «Elco», modelo ELG.03-275 R/F-2 (mixto gas-gasóleo).

Caracteristicas:

Primera: GN, GLP. Segunda: 10 a 50, 10 a 50. Tercera: 77 a 302,5, 77 a 302,5.

Marca «Elco», modelo ELG.03-380 R/F-2 (mixto gas-gasóleo).

Primera: GN, GLP. Segunda: 10 a 50, 10 a 50, Tercera: 129,8 a 385, 129,8 a 385.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-El Director general, por delega-ción (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

25524

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «Monobloc», categoría II_{3H3}, marca «Elco», modelo base EG.3A-465 R/F-P, fabricados por Elcol-Oel, en Ravensburg (República Federal Alemana), CBQ-0048.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Lumelco, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Serrano, 205, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «Monobloc», categoría II_{2H3}, fabricados por Elco-Oel, en su instalación industrial ubicada en Ravensburg (República Federal

Alemana);

Alemana);
Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90-901.013-Q-09-29-PR-0230, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-LU-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0048, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero

midad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se

cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energia en el plazo de quince días, contados

desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Estos quemadores son de regulación progresiva en gas.

Estos aparatos se denominan con las letras R o F, según que estén preparados en origen para gas natural o GLP, respectivamente.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Elco», modelo EG.3A-465 R/F-P.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 10 a 50, 10 a 50. Tercera: 64,9 a 511,5, 64,5 a 511,5.

Marca «Elco», modelo ELG.3A-465 R/F-P (mixto gas-gasóleo).

Primera: GN, GLP.

Segunda: 10 a 50, 10 a 50. Tercera: 124,3 a 511.5, 124,3 a 511.5.

Marca «Elco», modelo EG.3A-700 R/F-P.

Características:

Primera: GN, GLP. Segunda: 10 a 50, 10 a 50. Tercera: 82,5 a 770, 82,5 a 770.

Marca «Elco», modelo ELG.3A-700 R/F-P (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN, GLP. Segunda: 10 a 50, 10 a 50. Tercera: 176 a 770, 176 a 770.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables, para uso doméstico, categoria III, marca «De Longhi», modelo base BL 5340, fabricadas por «De Longhi Elba, S. p. A.», en Bassano del Grappa (Italia), CBP-0074.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por don Enrique Sánchez Mota, con domicilio social en calle Santiago de Compostela, 26, 12, B, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de encimeras de cocción encastrables, para uso doméstico, categoría III, fabricados por «De Longhi-Elba, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Bassano del Grappa (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G900018-1 y 2, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/905/ME-4173, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumpla todos las especificaciones actualmenta establecidas por al Roll cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0074, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.
El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales

en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que

de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Esta Resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

MIE AG-6 y AG-9.

Estos aparatos se pueden disponer como un conjunto horno-encimera encastrada en el mismo módulo con hornos eléctricos marca «De Longhi», modelos FW 6011, FB 6011, FW 6211, FB 6211, FW 6042, FB 6042, FW 6022, FB 6022, FW 6123, FB 6123.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «De Longhi», modelo BL 5340.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 7,98, 7,98, 7,98.

Marca «De Longhi», modelo BL 5331.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 6,43, 6,43, 6,43.

Marca «De Longhi», modelo TF 5340.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 7,98, 7,98, 7,98.

Marca «De Longhi», modelo TF 5331.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 6,43, 6,43, 6,43.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

25526

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa una encimera de cocción vitrocerámica, encastrable para uso doméstico, categoría II_{2H3}, marca «Gamor», modelo base PGV/21, fabricada por «Societa Italiana Electroriscaldamento», en Padova (Italia), CBP-0072.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Sociedad Italiana Electrocalefacción, Productos Olmar, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torrent de Vidalet, 80, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una encimera de cocción vitrocerámica, encastrable, para uso doméstico, categoría Il_{2H3}, fabricada por «Societa Italiana Electroriscaldamento», en su instalación industrial ubicada en Padova (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 90.951/335, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B056/90/2, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0072, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado

para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se

cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Esta Resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.